

**RESUMEN INFORMATIVO
SEGURO VIDA LEY- EX TRABAJADORES**



**RESUMEN INFORMATIVO – SEGURO VIDA
LEY EX-TRABAJADORES****INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LA
COMPAÑÍA**

- Dirección: Av. Jorge Basadre 310, piso 2, San Isidro, Lima – Perú.
- Teléfono: Lima (01) 4174400 / Provincia (0801) 17440
- Página web: www.crecarseguros.pe
- Correo electrónico: gestionalcliente@crecarseguros.pe

RIESGOS CUBIERTOS

- **Muerte Natural**
- **Muerte Accidental**
- **Invalidez Total y Permanente por Accidente**

SUMAS ASEGURADAS

- **Muerte Natural:** Dieciséis (16) remuneraciones mensuales asegurables definidas por el promedio de lo percibido por el asegurado en los tres últimos meses previos al cese de sus labores.
- **Muerte Accidental:** Treinta y dos (32) remuneraciones mensuales asegurables percibidas por el asegurado en el mes previo al cese de sus labores.
- **Invalidez Total y Permanente por Accidente:** Treinta y dos (32) remuneraciones mensuales asegurables percibidas por el asegurado en el mes previo al cese de sus labores.

Las sumas aseguradas serán calculadas considerando el tope remunerativo estipulado en el Decreto Legislativo 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, respecto a la remuneración máxima asegurable establecida para

efectos del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, en el Sistema Privado de Pensiones.

**VIGENCIA
XXX****PRIMA COMERCIAL XXX:**

S/ XX.XXXX

EXCLUSIONES

Este seguro no contempla exclusiones referidas a las coberturas básicas descritas en el Artículo N° 5 de las Condiciones Generales.

En caso se contraten cláusulas adicionales, LA COMPAÑÍA puede establecer exclusiones en dichas Cláusulas Adicionales que forman parte integrante de la Póliza, las cuales únicamente serán consideradas para la cobertura respectiva.

**CANALES AUTORIZADOS PARA BRINDAR
ORIENTACIÓN EN LA SOLICITUD DE
COBERTURA**

A efectos de recibir una adecuada orientación el Asegurado o sus beneficiarios, podrán acercarse a cualquier oficina de LA COMPAÑÍA o comunicarse a teléfono al (01)4174400 (para Lima) o (0801)17440 (para Provincias) o por correo electrónico a gestionalcliente@crecarseguros.pe. En dichos canales se les informará el procedimiento y los documentos necesarios para solicitar la cobertura correspondiente.

EL ASEGURADO, y/o EL BENEFICIARIO, según corresponda, deberá comunicar a LA COMPAÑÍA sobre la ocurrencia del siniestro (aviso de siniestro) dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la ocurrencia del mismo o del beneficio.

El incumplimiento del plazo para realizar el aviso de siniestro no es una causal de rechazo del siniestro, si EL ASEGURADO o EL BENEFICIARIO prueban su falta de culpa o que en el incumplimiento medió caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del ASEGURADO o BENEFICIARIO, se pierde el derecho a la indemnización, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

- La entrega de la indemnización correspondiente se hará sin ninguna responsabilidad para LA COMPAÑÍA, en caso de que, posteriormente aparecieran otros beneficiarios con derecho al seguro de vida, conforme a lo definido en la póliza. De ser éste el caso, los beneficiarios del Asegurado que hayan recibido los beneficios de la póliza serán responsables solidariamente entre sí por el pago de la alícuota correspondiente al (los) nuevo(s) Beneficiario(s) con derecho a cobro.
- En caso de uniones de hecho, LA COMPAÑÍA consignará ante el Juzgado de Paz Letrado el importe del capital correspondiente al conviviente que tenga la calidad de BENEFICIARIO, salvo que se presente declaración judicial o escritura pública notarial inscrita de unión de hecho

- Las coberturas básicas son excluyentes: se podrá utilizar una sola cobertura durante la vigencia del seguro.

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO:

Dentro de un plazo no mayor de quince (15) días contados desde que EL CONTRATANTE recibe la póliza o nota de cobertura provisional, éste podrá resolver el vínculo contractual, sin expresión de causa, ni penalidad alguna. Para este efecto, deberá comunicar su decisión a través de cualquiera de los mecanismos de forma, lugar y medios que LA COMPAÑÍA pone a su disposición, debiendo LA COMPAÑÍA devolver el monto total de la prima recibida, dentro de los 30 días calendarios siguientes de presentada la solicitud; siempre que no se haya utilizado ninguna de las coberturas y/o beneficios de la presente póliza. El derecho de arrepentimiento es aplicable en tanto la comercialización de los seguros se dé a través de comercializadores, incluyendo la Bancaseguros, y/o a través del uso de sistemas a distancia.